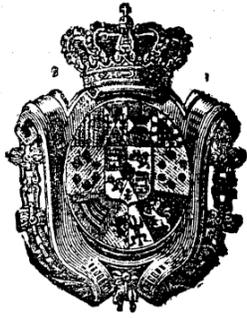


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Por Real decreto de 20 de Octubre de 1851, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de Cuentas del reino, han sido nombrados, para la plaza de Contador segundo de primera clase del mismo con la dotacion de 30,000 rs., que resultó vacante por fallecimiento de D. Teodoro Crespo que la obtenia, D. Juan Manuel Ruiz de Arana: para la de igual clase y sueldo que este ocupaba, D. Francisco Ares, que lo era con 26,000; y para la última plaza de Contador con igual sueldo, previo el ascenso de escala de D. José Hernandez de Ariza, D. Carlos Florez, y D. Manuel Esteban Catalá, D. Luis Llopis, primero que era de los de 24,000 rs.

Y por Real orden de la propia fecha se han concedido tambien, á propuesta del Tribunal, los ascensos por riguroso orden de escala á los demas Contadores de primera y segunda clase, y á todos los Oficiales auxiliares, quedando nombrados D. Francisco de Angel y Lopez Ollauri Contador de primera clase con 24,000 rs.: Contador de segunda con 20,000 D. Manuel Lázaro de Lereña: Oficial auxiliar de la clase de primeros con 16,000 D. Rafael de Mesa: de la de segundos con 14,000 D. José Velazquez: de la de terceros con 12,000 D. Manuel Mantilla: de la de cuartos con 10,000 D. Ramon Rivas; y de la de quintos con 8000 Don Rafael Moriano, que eran los primeros de las clases inmediatas inferiores; y Oficial auxiliar último de la clase de sextos con 6000 rs. el escribiente primero de la de primeros D. Eusebio Hernandez.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Enterada esta Direccion general del expediente remitido por V. S. con fecha 6 del actual sobre la diferencia hallada al practicar el reconocimiento de 35 piezas de Irlanda presentadas por los Sres. F. Leon é hijo mayor, de ese comercio, y en el que resultaron 186 libras en vez de 305 declaradas conforme á la nota del cargador del Havre, ha resuelto decirle que se exijan los derechos del peso declarado, de conformidad á la Real orden de 24 de Abril del año próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Las 35 varas de tejidos de lana y algodón presentadas a despacho en esa Aduana por el consignatario D. Manue Blanco, y de que trata el expediente remitido por V. S. con fecha 1.º del mes actual, incurrir en la pena de comiso porque tienen 46 y  $\frac{2}{10}$  por 100 de algodón, 53 y  $\frac{8}{10}$  por 100 de lana y cuentan 17 hilos en el urdimbre, y de conformidad á lo prescrito en las prohibiciones de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1852, el servicio de conducciones de tabacos y pólvora por mar y por tierra en toda la Peninsula é islas Baleares, y de los demas efectos estancados, exceptuando la sal.*

1.º La contrata será por cuatro años, contados desde 1.º de Enero de 1852 hasta 31 de Diciembre de 1855.

2.º El contratista se obligará á conducir por mar y por tierra todos los tabacos útiles ó inútiles, en rama ó elaborados y sus envases, á los puntos que le señale la Direccion general del ramo, los Gobernadores de provincia, los Administradores jefes de las fábricas, los de Rentas en las provincias y los de partido y subalternos.

En los mismos términos se obligará á verificar las conducciones de pólvoras civiles, azufre, papel sellado, documentos de giro y de Aduanas.

Se exceptúan de esta condicion todas las partidas de tabaco en rama que deben trasladar los contratistas de dicho artículo, con arreglo á su contrato, de unas fábricas á otras para completar los surtidos que tengan señalados; y en el caso de que estos no lo verificaren en el término que se les fije por la Direccion general, lo ejecutará el de conducciones por cuenta y riesgo de aquellos, que responderán tambien á la Hacienda de las consecuencias que sobrevengan con arreglo á lo estipulado.

3.º Este servicio se dividirá en dos clases, á saber: Primera. Conducciones terrestres, que comprenden las que se hagan desde las fábricas de tabacos, pólvora y papel sellado á las Administraciones de las capitales de provincia, desde estas á las Administraciones de partido, de aquí á las subalternas ó cualquier otro punto que sea necesario.

Segunda. Conducciones marítimas, que son las de puerto á puerto en el litoral, y á las Baleares desde los puertos de la Peninsula; entendiéndose que las remesas que se hicieren por mar para puntos interiores se pagarán como marítimas desde el puerto de la salida al de desembarque, y como conducciones terrestres desde el puerto de desembarque al punto de su destino.

4.º Si para algunas conducciones terrestres prefiriese el contratista hacerlas por mar, será de su cuenta el abono á precio de estanco de los efectos que en todo ó en parte resulten averiados, deteriorados ó mal acondicionados.

5.º El contratista recibirá los efectos de que trata la condicion 2.ª, para su conduccion, en los almacenes de las fábricas y administraciones, y los entregará en los de los puntos adonde vayan destinados, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen desde el recibo á la entrega.

6.º El contratista no podrá retrasar mas de cinco dias las conducciones terrestres, y diez las marítimas, á contar desde el dia en que se le pasen los avisos: trascurrido dicho término sin haberlas empezado, podrán los jefes de fábricas y los de la administracion provincial disponerlas en el acto por cuenta del mismo contratista, aprovechando hasta los carruajes acelerados, siendo de cuenta de dicho contratista el mayor precio que resultare respecto del de contrata. Para evitar reclamaciones por parte del contratista, cuando los representantes de la Hacienda se vean en el caso de hacer uso de la facultad que se les concede, practicarán los ajustes á presencia de escribano, el cual librará testimonio de la diligencia.

7.º El contratista no podrá depositar los efectos de estanco en las poblaciones de partida, sino que deberán ponerse en marcha en el acto de recibirlos, debiendo ser entregados precisamente en el punto de su destino dentro del término de dias que exprese la guia. Si así no fuese, se averiguarán los motivos de la detencion, la que no hallándose suficientemente justificada á juicio del jefe que reciba, dará cuenta á la Direccion general para que, si lo hallase justo, exija del contratista la indemnizacion correspondiente por los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

8.º El contratista ha de responder de las faltas ó averías que sufran los efectos en sus conducciones, salvos los naufragios y averías gruesas en las marítimas, y los incendios y robos á mano armada, plenamente justificados, en las terrestres. Los naufragios y averías gruesas deberán acreditarse en la forma y por los medios que establece el Código de Comercio.

9.º Las faltas de que haya de responder el contratista las satisfará al precio de estanco en los efectos labrados, comprendiéndose entre estos los documentos del sello; y en el tabaco en rama, el cuádruplo del valor que tuviere en la fábrica de donde se remitan. Las averías que constituyan inútiles los tabacos y demas efectos de que haya de responder el contratista, las satisfará, en los labrados, al coste y costas de la fábrica de donde procedan, y en los tabacos en rama, por el valor que hubieren tenido en la fábrica ó administracion de donde se remesen. Los efectos, tanto elaborados como en rama, que por la avería se declaren inútiles, se quemarán por la Hacienda en el punto de su recibo con las formalidades establecidas y á presencia del contratista ó de quien le represente, cuyo acto constará por testimonio que este firmará. El papel sellado y documentos de giro que por avería se inutilicen, se conservarán por las oficinas que los reciban. Si la pólvora se recibiese descartuchada ó á granel en los depósitos ó administraciones, se abonarán por el contratista seis reales de vellón por cada arroba para su empaque, pagándose ademas á precio de estanco la parte que falte para completar el peso despues de encartuchada. Los abonos de que trata esta condicion tendrán lugar en el acto de la entrega de los efectos: una vez recibidos estos en las fábricas y administraciones, cesará la responsabilidad del contratista.

10.º Los excesos de peso que con relacion á lo guiado

entregue el contratista, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarse por ellos el precio de su conduccion.

11.º A los tres dias de ejecutar el contratista la cabal y buena entrega de los efectos, se le satisfará por las respectivas dependencias donde lo verifique el importe de la conduccion, conforme á las disposiciones vigentes respecto de la clase de moneda.

12.º Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obligará á sostener un representante ó comisionado autorizado competentemente en cada punto en que haya de formalizar recibos ó entregas de tabacos. Dará cuenta á la Direccion general de los que nombre, para que por la misma se dé conocimiento á las fábricas y administraciones.

13.º El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con dos millones de reales vellón de títulos al portador del 3 por 100, cuya cantidad quedará depositada en el Banco español de San Fernando, y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del referido contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo al expresado Banco. La certificacion ó documento que expida este en justificacion del depósito quedará en la mencionada Direccion general incorporada á su expediente, devolviéndose en su dia al contratista.

14.º El contratista se someterá á los Tribunales especiales de la Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento de este contrato, cuando no se conforme con las disposiciones gubernativas que se acordaren.

15.º La subasta para la celebracion de este contrato tendrá efecto el dia 1.º de Diciembre próximo venidero en la Direccion general de Rentas estancadas, sita en el piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, á presencia del Director general, de los dos Subdirectores de la misma, de otro de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública y del escribano mayor de Rentas. Las proposiciones se presentarán por los licitadores en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas aquellas. Las proposiciones deberán hacerse precisamente para las dos clases de conducciones terrestres y marítimas, señalando el precio en la primera por arroba y legua, y en la segunda por quintal y legua. Los leguarios aprobados por S. M. que han de servir para el pago de estos trasportes son los que á continuacion se insertan, para que puedan enterarse de ellos los que quieran interesarse en esta contrata; siendo expresa condicion que el que resulte contratista no ha de poder pedir alteracion de los precios que queden estipulados con pretexto de inexactitud de dichos leguarios, porque á ellos se somete sin restriccion ni reserva alguna.

16.º En dicho dia 1.º de Diciembre próximo desde las doce á la una de la tarde se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos expresados en la condicion precedente, y en dicho local, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una, se anunciará que queda cerrado el acto respecto de admision de pliegos; y antes de abrirse estos, acreditará cada uno de los proponentes, con certificacion del Banco español de San Fernando, haber depositado en él la cantidad de dos millones de reales vellón de títulos al portador del 3 por 100 para responder de la proposicion que hiciere en su pliego, manifestando su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones, sin modificacion ni reserva. Sin estas dos circunstancias no será válida ninguna proposicion.

17.º Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Director general el servicio de conducciones que se contrata, bajo las condiciones contenidas en este pliego, al postor que resulte haber mejorado el precio de seis maravedís cuarenta y cinco céntimos por arroba y legua en las conducciones terrestres, y el de un maravedí cincuenta céntimos por quintal y legua en las marítimas; pero si entre las proposiciones más favorables hubiese dos ó más enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion, tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor.

18.º La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.

19.º El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion del servicio de conducciones, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta.

Madrid 16 de Octubre de 1851.—Hilarion del Rey.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones. Madrid 24 de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.

Distancias por leguas terrestres desde cada una de las fábricas á las Administraciones de provincia.

PROVINCIAS.	FABRICAS DE TABACOS.								IDEM DE POLVORA.		
	Sevilla.	Madrid.	Alicante.	Cádiz.	Gijon.	Palloza.	Valencia.	Santander.	Granada.	Murcia.	Ruidera.
Alava.....	157	62	115	183	54	404	97	23	139	106	119
Albacete.....	79	43	29	105	115	111	33	110	54	25	44
Alicante.....	95	72	»	105	139	173	24	138	60	14	41
Almería.....	51	104	48	73	166	205	70	176	26	34	85
Ávila.....	84	19	91	110	71	81	70	63	87	87	74
Badajoz.....	38	64	113	64	104	127	117	120	63	109	56
Barcelona.....	176	111	87	202	157	181	63	119	145	99	95
Burgos.....	137	42	121	163	50	81	98	30	119	110	96
Cáceres.....	48	19	111	74	100	109	115	110	65	92	55
Cádiz.....	26	121	105	»	172	183	138	193	45	91	85
Castellón.....	42	67	36	150	127	168	12	111	99	50	32
Ciudad Real.....	55	35	59	81	107	129	63	107	42	50	48
Córdoba.....	25	70	72	51	113	154	87	112	21	59	46
Coruña.....	157	101	173	183	44	»	161	76	171	171	138
Cuenca.....	91	26	51	117	102	127	34	94	76	47	32
Gerona.....	193	128	104	219	138	203	80	138	162	116	112
Granada.....	35	77	60	45	144	171	87	149	»	46	61
Guadalajara.....	105	10	72	131	89	101	55	71	87	68	46
Guipúzcoa.....	171	96	121	186	66	101	82	31	183	154	122
Huelva.....	18	113	113	48	150	164	138	185	53	102	85
Huesca.....	163	68	91	174	93	137	68	71	133	98	102
Jaén.....	40	60	57	54	131	154	69	132	47	44	47
León.....	118	57	129	114	30	51	117	10	134	125	93
Lérida.....	162	82	75	188	121	157	51	92	147	89	96
Logroño.....	148	53	104	171	70	102	86	31	130	105	98
Lugo.....	141	85	157	167	34	16	145	61	155	153	121
Madrid.....	93	»	72	121	82	101	60	72	77	68	36
Málaga.....	30	100	83	39	171	180	110	172	23	69	79
Murcia.....	84	68	11	91	137	171	36	135	46	»	38
Navarra.....	164	64	107	185	68	118	83	41	141	115	97
Orense.....	136	33	155	162	43	21	143	78	151	151	115
Oviedo.....	140	79	151	166	4	40	139	36	153	147	113
Palencia.....	114	43	112	110	47	71	95	35	117	111	80
Pontevedra.....	148	95	167	168	57	20	135	90	163	163	129
Salamanca.....	86	39	111	112	56	71	99	61	107	107	73
Santander.....	167	72	138	193	35	76	120	»	149	135	121
Segovia.....	99	46	88	125	66	95	76	63	93	84	82
Sevilla.....	»	95	95	26	144	157	112	167	35	81	74
Soria.....	133	38	89	159	72	108	63	49	115	90	70
Tarragona.....	158	97	70	181	137	172	46	104	133	84	84
Teruel.....	112	55	19	138	110	146	25	87	97	61	65
Toledo.....	78	12	69	104	94	106	64	85	66	65	36
Valencia.....	112	60	24	138	132	161	»	120	87	36	42
Valladolid.....	105	31	106	131	50	77	91	41	111	102	70
Vizcaya.....	166	71	144	192	51	92	109	16	148	139	106
Zamora.....	98	45	117	121	46	59	105	60	112	113	78
Zaragoza.....	152	57	79	162	99	132	55	59	121	86	91

Distancias marítimas.

PUERTOS.	Cádiz.	Alicante.	Gijon.	Palloza.	Valencia.	Santander.	Palma.
Alicante.....	132	»	369	327	26	401	62
Almería.....	78	54	315	273	80	347	»
Barcelona.....	212	80	449	407	54	481	60
Cádiz.....	»	132	237	195	158	268	174
Cartagena.....	103	29	340	298	55	371	»
Castellón.....	167	35	404	362	9	436	»
Coruña.....	195	327	42	»	853	73	»
Gijón.....	237	369	»	42	395	31	»
Huelva.....	23	155	214	172	181	245	»
Málaga.....	46	86	283	241	112	314	136
Santander.....	268	401	31	73	427	»	»
Tarragona.....	197	65	434	392	39	466	48
Valencia.....	158	26	395	353	»	427	48

Distancias á los partidos que se surten directamente de las fábricas.

PROVINCIAS.	PARTIDOS.	FABRICAS DE TABACOS DE	
		Sevilla.	Madrid.
Badajoz.....	Jerez de los Caballeros...	27	»
	Llerena.....	25	»
	Zafra.....	27	»
	Fregenal.....	25	»
	Serena.....	45	»
Cáceres.....	Mérida.....	37	»
	Plasencia.....	59	»
Huelva.....	Trujillo.....	44	»
	La Palma.....	16	»
Toledo.....	Aracena.....	16	»
	Ocaña.....	»	10
	Talavera.....	»	20

LEGUARIO PROVINCIAL.

Nota de las distancias de las capitales de provincia á los pueblos de mas consideracion de las mismas.

ALAVA.

PUEBLOS.

Leguas de distancia á la capital.

Laguardía.....	7
Salvatierra.....	4
Añana.....	5

ALBACETE.

Chinchilla.....	2
Almansa.....	13
Casas-Ibañez.....	8
Hellín.....	40
Alcaraz.....	15
Yeste.....	22
Roda.....	6
Bonillo.....	12
Villarrobledo.....	13
Peñas de San Pedro.....	6
Tarazona.....	7
Caudete.....	13
Tobarra.....	9

Elche de la Sierra.....	16
Minaya.....	8
Montcalegre.....	12

ALICANTE.

Alcoy.....	16
Callosa de Ensarria.....	10
Concentaina.....	11
Denia.....	13
Dolores.....	7
Elche.....	6
Jijona.....	5
Monobar.....	6
Novelda.....	5

Orihuela.....	9
Pego.....	13
Villajoyosa.....	6
Villena.....	9
Altea.....	10
Aspe.....	6
Crevillente.....	6
Jabea.....	12
Torre Vieja.....	8

ALMERIA.

Berja.....	9
Canjajar.....	6
Gergal.....	6

Huerca-Overa	14
Purchena	41
Sorbas	9
Velez-Rubio	20
Vera	44
Adra	40
Dalias	18
Albox	45
Oria	45
Seron	42
Fijola	44
Nijar	5
Velez-Blanco	20
Guevas	44
Lubrin	42

AVILA.

Barco	46
Piedrahita	42
Arenas	44
Mombeltran	42
Arévalo	40

BADAJOS.

Llerena	23
Serena	49
Azuaga	24
Alburquerque	7
Almendrajejo	44
Barcarrota	18
Brozas	47
Cabeza de Buey	29
Gampanario	23
Castuera	25
Don Benito	18
Fuente del Maestro	42
Medina de las Torres	16
Monasterio	21
Mérida	9
Montijo	46
Olivenza	5
Puebla de la Calzada	6
Puebla de Alcocer	28
San Vicente	41
Valencia del Ventoso	17
Villafranca	42
Jerez de los Caballeros	44
Zafra	44
Zalamea	28

Desde Jerez á

Higuera de Bargas	5
Salvalcón	5

Desde Llerena á

Azuaga	16
Berlanga	4
Bienvenida	4
Fuente de Cantos	15
Montemolin	4
Monasterio	16

Desde Zafra á

Hornachos	7
Ribera	5
Los Santos	4
Medina de las Torres	2
Burquillos	2
Fuente del Maestro	2

Desde Frejenal á

Segura de Leon	2
----------------	---

Desde la Serena á

Cabeza de Buey	40
Campanario	4
Castuera	46
Don Benito	4
Herrera del Duque	45
Medellin	2
Orellana	5
Puebla de Alcocer	9
Quintana	6
Siruela	42
Zalamea	9

Desde Mérida á

Almendrajejo	4
Acechal	6
Arroyo de San Serban	2
Montijo	5
Zarza junto Alanje	4
Guareña	6

BARCELONA.

Berga	20
Igualada	44
Manresa	42
Mataró	5
Vich	42
Villafranca	8
Villanueva	41
Cardona	48
Arenys de Mar	7
Granollers	5
San Feliu de Llobregat	2
Tarrasa	6

BURGOS.

Aranda	45
Bribiesca	8
Belorado	44
Castrojeriz	40

Lerma	7
Medina	18
Miranda	15
Roa	47
Salas	41
Sedano	12
Villadiego	8
Poza	10
Pampliega	7
Frias	16
Peñaranda	20
Arauzo de Miel	46
Barbadillo del Mercado	43
Villarcayo	44
Covarrubias	7
Gumiel de Izan	42
Gumiel del Mercado	44
Melgar de Fernamental	40
Prado-Luengo	40
Los Balbases	9
Villasandino	8
Santa María del Campo	7
Espinosa de los Monteros	48

CACERES.

Alcuéscar	7
Arroyo del Puercos	3
Garrovillas	7
Montánchez	7
Torremonchea	5

Alcántara	41
Plasencia	45
Trujillo	9

Brozas	3
Ceclavin	3
Gata	41
Valencia de Alcántara	9
Valverde del Fresno	41
Zarza la Mayor	3

Cabezuela	7
Casas de Palomero	7
Casas del Monte	5
Coria	9
Jarandilla	9
Montehermoso	5
Navalmoral	41
Serradilla	6
Torrejoncillo	7

Berzocana	6
Cumbre	3
Guadalupe	12
Jaraicejo	5
Miñadas	7
Zorita	6

Cáceres	44
Plasencia	59
Trujillo	44

CADIZ.

	Terros- tres.	Mariti- mas.
Algeciras	24	24
Arcos	45	»
Chiclana	5	»
Grazalema	24	»
Jerez	9	»
Medinasidonia	8	»
Olvera	27	»
Puerto de Santa Maria	7	2
Sanlúcar	41	9
San Roque	20	»
Tarifa	48	49
Bornos	48	»
Vejer	40	»
Ceuta	»	25

CASTELLON.

Segorbe	42
Morella	47
Vinaroz	43
Onda	4
Burriana	2
Benicarló	42
Villarreal	4

CIUDAD-REAL.

Almagro	4
Almodovar	7
Almaden	19
Daimiel	3
Malagon	4
Manzanares	9
Santa Cruz de Mudela	40
Piedrabuena	5
Valdepeñas	9
Alcázar de San Juan	45
Infantes	45
Campo de Criptana	16
Hercencia	43
Solana	41

CORDOBA.

Aguilar	8
Baena	40
Bujalance	7

Cabra	12
Fuenteovejuna	17
Hinojosa	17
Lucena	42
Montilla	7
Montoro	8
Posadas	7
Pozoblanco	41
Priego	47
Rambla	6
Rute	44
Benamejí	44
Castro	7
Espiel	10
Espejo	6
Palma	41
Puente-Genil	44
Villanueva de Córdoba	7

CORUNA.

Arzua	40
Betanzos	4
Carballo	5
Corcubion	43
Ferrol	5
Muros	47
Negreira	40
Noya	46
Ordenes	6
Ortigueira	42
Padron	43
Puentedeume	5
Santiago	9

CUENCA.

Belmonte	43
Buendia	42
Blinchon	44
Barajas de Melb.	43
Carrasosa del Campo	41
Cañete	8
Campillo Alto Buey	43
Castillo de Garcimuñoz	40
Gascuña	40
Hinojosos	43
Montanaya	44
Huete	40
Honrubia	40
Horcajo de Santiago	42
Iniesta	47
Mota del Guervo	46
Mira	43
Moya	44
Motilla del Palancar	41
Minglanilla	16
Osa de la Vega	43
Pedernoso	44
Pedroñeras	44
Puebla de Almenara	46
Palomares del Campo	40
Picazo	43
Puego	40
Provencio	16
Quintanar del Rey	17
Requena	24
Parrilla	6
Saelices	41
San Clemente	44
Sisante	44
Torralba	7
Torrejoncillo del Rey	7
Tarancon	43
Torrubia del Campo	44
Villaseca de Haro	43
Villar de Cañas	41
Villares del Sas	7
Villarejo de Fuentes	41
Villalba del Rey	42
Villanueva de la Jara	44
Valdeolivas	41
Utiel	22
Venta del Mozo	21
Valverde	7
Uclés	42
Villamayor de Santiago	42
Tragacete	10

Desde San Clemente á

Belmonte	7
Sisante	5
La Jara	9
Iniesta	43

GERONA.

Bascara	4
Figueras	7
Pont de Molins	8
Junquera	44

GRANADA.

Alhama	9
Alhendin	4
Almuñecar	43
Baza	49
Guadix	9
Huescar	28
Iznalloz	6
Loja	9
Motril	43
Orgiba	40
Santafé	2
Ujijar	49
Zafarraya	41
Padul	4
Itrabo	43

Caniles	20
Cullar de Baza	21
Gor	41
Castril	24
Puebla de Don Fadrique	32
Montejicar	40
Illora	6
Montefrío	7
Salar	8
Gualchoz	43
Molvizar	43
Albuñol	44
Lanjaron	8
Pinospuente	8
Murtas	47
Yegen	47
Turon	48

GUADALAJARA.

Cogolludo	7
Horche	2
Brihuega	7
Marchamalo	4
Alcocer	42
Budia	8
Pastrana	7
Jadraque	8
Sigüenza	43
Molina	25
Atienza	43
Cifuentes	42

GUIPUZCOA.

Tolosa	4
Azpeitia	9
Vergara	12
Irún	3
Azcoitia	9
Oñate	13
Elgoibar	42
Eibar	13
Zarautz	5
Zumaya	7
Deva	40

HUELVA.

Ayamonte	40
Aracena	45
La Palma	8
Moguer	8
Puebla de Guzmán	10
Valverde	8

HUESCA.

Ayerve	4
Jaca	45
Biescas	44
Boltaña	47
Barbastro	8
Fraga	20
Benavarre	46
Monzon	41
Campó	19
Benasque	27
Tamarite	44
Sarriena	8
Berdun	47
Graus	44
Aren	23

JAEN.

Alcalá la Real	41
Andujar	7
Baeza	8
Bailen	7
Linares	8
Mancha Real	2
Martos	4
Porcuna	7

Desde Baeza á

Gazorla	7
Orcera	14
Villacarrillo	7
Ubeda	4

LEON.

Almanza	40
Astorga	8
Bañeza	8
Benavides	6
Boñar	8
Mansilla	4
Pedrosa	45
Pola de Gordon	7
Garaño	5
Riello	7
Rioscuro	47
Santo Millán	42
Sahagun	44
Balderas	42
Villamañán	6
Valencia de Don Juan	7
Ponferrada	19
Bembibre	16
Villafranca	22
Puente Domingo Florez	25
Ambas-mestas	27
Cacabelos	24
Destriana	44
Barrios de Salas	48
Algadefe	8
Fresno de la Vega	6

Valdehimbres.....	4
Villademor de la Vega.....	7
Villaquejada.....	10
Toral de los Guzmanes.....	7
Laguna de Negrillos.....	8

## LERIDA

Balaguer.....	4
Cervera.....	10
Seo Urgel.....	24
Solsona.....	16
Tremp.....	16
Viella.....	36
Tárrega.....	8
Las Borjas.....	3
Agramunt.....	7

## LOGROÑO.

Alfaro.....	12
Arnedo.....	8
Calahorra.....	8
Cervera.....	14
Haro.....	7
Nágera.....	5
Santo Domingo de la Calzada.....	8
Torrejón.....	6
Briones.....	5
Ezcaray.....	10
Fuenmayor.....	2
Navarrete.....	2
Soto de Cameros.....	4

## LUGO.

Aday.....	3
Carregal.....	5
Castro de Rey.....	4
Caurel (en Sarriá).....	6
Cerezal.....	8
Chantada.....	11
Fonsagrada.....	11
Foz.....	14
Mondoñedo.....	11
Monforte.....	11
Puerto Marín.....	5
Robade.....	2
Rivadade.....	17
Villabada.....	4
Villalba.....	7
Vivero.....	16

## MADRID.

Alcalá de Henares.....	6
Colmenar Viejo.....	7
Navalcarnero.....	6
Getafe.....	3
Chinchón.....	8
Torrelaguna.....	11
San Martín de Valdeiglesias.....	16
Arganda.....	5
Aranjuez.....	8
Buitrago.....	14
Escorial.....	8
Valdemoro.....	4

## MALAGA.

Ronda.....	13
Antequera.....	10
Vélez.....	6
Coin.....	6
Archidona.....	11
Campillos.....	13
Marbella.....	11
Estepona.....	17
Alora.....	6
Alhaurín el Grande.....	5
Colmenar.....	5
Casabermeja.....	5
Torrox.....	10
Nerja.....	11
Gaucín.....	19

## MURCIA.

Cartagena.....	9
Lorca.....	12
Caravaca.....	16
Yecla.....	16
Cieza.....	7
Mula.....	8
Totana.....	8
Jumilla.....	12
Molina.....	2

## NAVARRA.

Tudela.....	16
Peralta.....	10
Tafalla.....	6
Puente la Reina.....	4
Estella.....	7
Viana.....	13
Aspersion.....	4
Sangüesa.....	8
Elizondo.....	8
Lumbier.....	6
Olite.....	7
Cascante.....	17
Corella.....	16
Cintruénigo.....	17
Los Arcos.....	10
Caparroso.....	10

Villafranca.....	9
Lodosa.....	12
Sesma.....	10

## ORENSE.

Allariz.....	3
Bande.....	8
Celanova.....	4
Carballino.....	5
Guizo.....	7
Rivadavia.....	5
Tribes.....	11
Valdehorras.....	17
Verín.....	11
Viana.....	18
Cea.....	3
Maside.....	3

## OVIEDO.

Castropol.....	24
Luarca.....	16
San Esteban.....	8
Avilés.....	5
Villaviciosa.....	7
Rivadesella.....	16
Llanes.....	21
Cangas de Onís.....	12
Infiesto.....	9
Siero.....	3
Sama.....	3
Mieres.....	3
Teberga.....	8
Grado.....	5
Salas.....	8
Tineo.....	12
Cangas de Tineo.....	16
Gijón.....	4

## PALENCIA.

Ampudia.....	4
Amusco.....	3
Astudillo.....	5
Baltanas.....	4
Becerril de Campos.....	2
Carrion de los Condes.....	7
Cevico de la Torre.....	3
Cisneros.....	5
Dueñas.....	2
Frechilla.....	5
Fuentes de Don Bermudo.....	4
Paredes de Nava.....	4
Torquemada.....	3
Villada.....	7
Villarramiel.....	5
Cervera Rio Pisuerga.....	17
Aguilar de Campo.....	16
Herrera Rio Pisuerga.....	12
Guardo.....	17
Saldaña.....	11
Osorno.....	8

## PONTEVEDRA.

Tuy.....	8
Vigo.....	6
Cangas.....	4
Redondela.....	3
Cambados.....	5
Villagarcía.....	6
Caldas.....	4
Marín.....	1
Cotobad.....	3
Montes.....	7
Lalin.....	14
Caldelas.....	3
Estrada.....	7
Bayona.....	9
Cañiza.....	9
Guardia.....	14
Nieves.....	8
Porriño.....	6
Ponteareas.....	6

## SALAMANCA.

Alba de Tormes.....	5
Bejar.....	15
Cantalapiedra.....	10
Ciudad-Rodrigo.....	18
Guijuelo.....	10
Ledesma.....	7
Miranda del Castañar.....	14
Peñaranda.....	7
Tamames.....	11
Vitigudino.....	14
San Felices.....	25
Fuente Guinaldo.....	13
Maillo.....	16
Aldea del Obispo.....	24
Lumbrals.....	26
Sequeros.....	16
Alberca.....	16
Aldeadávila.....	19
Candelario.....	15
Fregeneda.....	26
Hinojosa.....	25
Macotera.....	8
Sancelle.....	19
Villarino.....	17

## SANTANDER.

Cabezón.....	7
Castro-Urdiales.....	10
Entrambasaguas.....	3
Laredo.....	6

Potes.....	15
Reinosa.....	13
Santoña.....	5
San Vicente.....	10
Torrevelilla.....	5
Villacarriedo.....	5

## SEGOVIA.

Cuellar.....	12
Santa María de Nieva.....	6
Sepúlveda.....	11
Riáza.....	14
San Ildefonso.....	2
Villacastin.....	6
Turégano.....	6

## SEVILLA.

Alcalá de Guadaíra.....	2
Carmona.....	6
Cazalla de la Sierra.....	14
Écija.....	15
Estepa.....	17
Lora del Río.....	11
Marchena.....	11
Morón.....	10
Osuna.....	14
Sanlúcar la Mayor.....	4
Utrera.....	5
Arahál.....	8
Cantillana.....	6
Constantina.....	14

## SORIA.

Agreda.....	9
Almazán.....	7
Berlanga.....	9
Burgo de Osma.....	12
Deza.....	9
Gomara.....	5
Medinaceli.....	14
San Pedro Manrique.....	8
Vinuesa.....	6

## TARRAGONA.

Reus.....	2
Montblanch.....	6
Valls.....	4
Vendrell.....	5
Falset.....	8
Tortosa.....	13
Gandesa.....	17
Ulldecona.....	18
Mora de Ebro.....	11
La Selva.....	2

## TERUEL.

Albarracín.....	6
Alcañiz.....	28
Aliaga.....	12
Calamocha.....	13
Castellote.....	24
Hijar.....	24
Mora.....	7
Montalban.....	14
Valderobres.....	34
Calanda.....	26
Calaceite.....	34
Albatal.....	23
Muniesa.....	17
Blesa.....	17
Manzanera.....	9
Mosqueruela.....	14
Samper.....	26
La Puebla de Híjar.....	24
Cantavieja.....	15
Castelseras.....	28

## TOLEDO.

Ocaña.....	8
Talavera.....	12
Quintanar.....	14
Madridejos.....	11
Puebla de Montalban.....	5
Torrijos.....	4
Ajofrín.....	3
Menasalbas.....	6
Olias.....	2
Esquivias.....	6
Escalona.....	8
Illescas.....	6
Lillo.....	11
Consuegra.....	10
Navahermosa.....	8
Yepes.....	6
Orgaz.....	5
Puente del Arzobispo.....	18
Oropesa.....	18
Corral de Almaguer.....	14
Gebolla.....	8
Navamorcuende.....	12

## Desde Ocaña á

Corral de Almaguer.....	6
Consuegra.....	10
Quintanar.....	10
Tembleque.....	5
Yepes.....	2

## Desde Talavera á

Gebolla.....	4
Escalona.....	8
Navalmoral.....	6

Navamorcuende.....	4
Oropesa.....	6
Puente del Arzobispo.....	6

## VALENCIA.

Albaida.....	12
Alberique.....	6
Alcira.....	6
Ayora.....	16
Carlet.....	5
Chelva.....	11
Chiva.....	5
Enguera.....	11
Gandia.....	9
Játiva.....	9
Liria.....	4
Moncada.....	4
Murviedro.....	4
Onteniente.....	12
Sueca.....	5
Torrente.....	4
Villar del Arzobispo.....	8
Cullera.....	6

## VALLADOLID.

Mayorga.....	17
Medina.....	9
Olmedo.....	8
Peñafiel.....	10
Rioseco.....	7
Tudela.....	3
Tordesillas.....	5
Villalon.....	13

## VIZCAYA.

Durango.....	5
Valmaseda.....	6
Guernica.....	6
Marquina.....	9
Orozco.....	4
Bermeo.....	6
Orduña.....	7
Ochandiano.....	8
Lequeitio.....	11

## ZAMORA.

Alcañices.....	10
Benavente.....	12
Carbajales.....	5
Corrales.....	3
Fermoselle.....	13
Fuentesauco.....	8
Mombuey.....	16
Puebla de Sanabria.....	20
San Cebrian.....	5
Tabara.....	8
Toro.....	6
Villalpando.....	10
Bermillo.....	8

## ZARAGOZA.

Ateca.....	18
Belchite.....	10
Borja.....	11
Calatayud.....	15
Cariñena.....	8
Caspe.....	17
Daroca.....	15
Egea.....	13
La Almunia.....	9
Pina.....	7
Sos.....	23
Tarazona.....	14
Magallon.....	9
Mallén.....	10
Escatron.....	13
Maella.....	21
Sástago.....	11
Tauste.....	9
Alagon.....	4
Almonacid de la Sierra.....	11
Epila.....	6
Pedrola.....	6
Fuentes de Ebro.....	5
Gelsa.....	10
Uncastillo.....	20

RECTIFICACION.—En la *Gaceta* de ayer, segunda plana, tercera columna, primera línea, donde dice «los cuatro días siguientes de la modificación», debe leerse *al de la notificación*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano de su número D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. José González Carbonera, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho juzgado, á fin de enterarle de las diligencias pendientes en el mismo á instancia de su esposa Doña María Crespo sobre que se le supla la licencia marital; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.